

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL SERVICIO DE PAZ Y JUSTICIA

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de abril de dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) representada en este acto por el Vice - Rector Dr. Álvaro Mombrú y la Sra. Decana María Gladys Ceretta constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** el SERVICIO DE PAZ Y JUSTICIA (en adelante serpaj), representado por Efraín Belkys Olivera Larena, con domicilio en Dr. Joaquín Requena 1642, **ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ANTECEDENTES:

I.- La FIC dicta las carreras de Licenciaturas en Bibliotecología, Archivología y Comunicación. En el marco del plan de estudio de dichas licenciaturas se prevé la realización de prácticas académicas no remuneradas de estudiantes que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios.

II.- El Servicio Paz y Justicia Uruguay (SERPAJ) es una organización no gubernamental de educación, promoción y defensa de los derechos humanos y la paz. Busca contribuir a la construcción de una sociedad liberadora, igualitaria y participativa basada en el respeto y la promoción de los Derechos Humanos de todos/as sus miembros, grupos y organizaciones.

III.- Dichas prácticas se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo es desarrollar la cooperación entre la FIC y SERPAJ, para la realización de una obra documental sobre la vida y obra de Luis “Perico” Pérez Aguirre y una recopilación de su obra editorial y periodística en una plataforma de uso público.

SEGUNDO: Actividades a desarrollar.- En el marco del presente convenio se podrán desarrollar actividades conjuntas en las siguientes líneas:

- a) desarrollo de proyectos de investigación y/o extensión conjuntas de docentes y/o estudiantes de la FIC con SERPAJ
- b) organización conjunta de coloquios, jornadas y seminarios en áreas de interés común; y
- c) cualquier otra colaboración de interés mutuo.

Así mismo las partes manifiestan expresamente la voluntad de emprender investigaciones conjuntas, y procurar los recursos necesarios para su ejecución.

TERCERO: Implementación.- Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. La realización de prácticas académicas por partes de estudiantes de la FIC en SERPAJ se regularán por este convenio en las cláusulas siguientes.

CUARTA: Participación de terceros.- Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución u otro, a fin de lograr una mejor concreción de las actividades previstas en este convenio o de los proyectos con él relacionados.

QUINTA: Propiedad intelectual.- La FIC y SERPAJ serán cotitulares de la explotación de los productos creativos que se generen en el marco de este Convenio quienes tendrán el derecho de registrar, explotar, modificar, adaptar, traducir y disponer de cualquier forma y en cualquier tiempo de los productos resultantes, salvo manifestación en contrario de la contraparte expresada por nota fundada. Para ello, en el caso concreto y de acuerdo a la legislación nacional aplicable, se suscribirán documentos que resuelvan o aclaren la situación planteada, sin perjuicio de que la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas.



Con relación a obras y derechos de terceros, la FIC se obliga a ceder sin costo adicional a SERPAJ el derecho a utilizar los mismos en las condiciones y con las limitaciones (temporales, territoriales, etcétera) con que fueron originalmente contratados por la FIC.

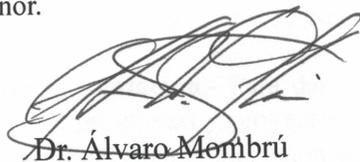
Sin perjuicio de lo anterior, si la FIC lo solicita por escrito a SERPAJ podrá indicar al pie de una obra que es de su autoría creativa o de sus estudiantes. Asimismo, SERPAJ podrá autorizar a la FIC a que exponga o exhiba los productos creativos, en exposiciones o ferias propias del medio publicitario, nacionales o extranjeras, indicando que es autoría creativa de la FIC o sus estudiantes en el marco del presente Convenio.

SEXTA: Plazo.- El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que, en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo.

SÉPTIMA: Confidencialidad.- Las partes se obligan a no revelar ni usar cualquier información a que hayan accedido como resultado o en ocasión del cumplimiento del presente Convenio. Toda información a la que tengan acceso los docentes y estudiantes que participen en las actividades objeto del presente convenio y sea relativa a las funciones que cumple SERPAJ son confidenciales y privativas de éste, por lo que la FIC, y en este caso ninguno de sus funcionarios, podrá sin el previo consentimiento escrito de SERPAJ suministrar ninguna información a terceros. La obligación de Confidencialidad establecida precedentemente cesará: I) si la información recibida sea parte del dominio público, II) si la información haya sido transmitida sobre la base de no confidencialidad; III) si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional.

OCTAVA: Domicilios especiales.- Los comparecientes constituyen domicilios a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyos *ut supra*.
Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrá por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, telegrama colacionado, o cualquier medio idóneo que diera certeza de su realización.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.



Dr. Álvaro Mombrú

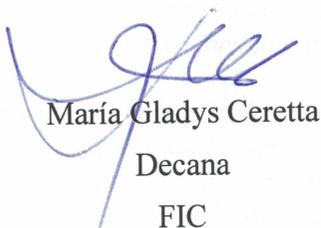
Vice-Rector

UdelaR



Efraín Belkys Olivera Lerena

SERPAJ



María Gladys Ceretta

Decana

FIC